



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veinte

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00288 00
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PIEDRAHITA HURTADA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por LUIS ALFONSO PIEDRAHITA HURTADA en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y la ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PESNIONES COLPENSIONES, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá aportar copia integra de la totalidad de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, por cuanto se advierte que no se hizo con los enlistados como g", "h" y "i".

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado GUSTAVO GOMEZ VALENCIA identificado con T.P. 117.217 del C.S. de la J. en calidad de apoderado principal y a la abogada FLUVIA ERICA MARIN CALLE identificada con T.P. 166.893 del C.S. de la J. en calidad de apoderada sustituta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ



Firmado Por:

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3d4747b8916c82138f4bb280d3bf359cfe6b00b3872433d878a1da6e287e7c5

Documento generado en 29/10/2020 04:23:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>